

REIMPRESIÓN DE COPIA BLANCA 26/08/2016

1

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido /R. Social: CAMINOS DEL PARANA S.A.

Domicilio: RUTA NAC NRO 16 KM 5.00 0 - PARAJE : PUENTE GRAL BELGRANO

Localidad: RESISTENCIA

Provincia: CHACO

CUIT: 30711340447

Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. TOMADOR Y/O ASEGURADO: Caminos del Paraná S.A.

Domicilio legal: Ruta Nacional No. 12, Km. 1014,00 - Riachuelo, Corrientes CP 3416

CUIT: 30-71134044-7

ASEGURADO ADICIONAL: Corporación America S.A y/o Helport S.A y/o Rutas del Litoral S.A y/o Guerechet S.A y/o Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y/u Organo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) y/o Contratistas y/o Sub-Contratistas y/o Diseñadores, Arquitectos, Ingenieros, Vendedores, Proveedores que no formen parte de los Asegurados por sus actividades en el sitio asegurado únicamente. y/o cualquier otra parte que tenga un interés asegurable hasta donde se le requiera a los Asegurados por contrato o acuerdo para proveerles de cobertura. y/o Terceras Partes Financieras (si se requiere). Todos por sus respectivos derechos e intereses

MONEDA	PRIMA	REC.FINANCIERO			SUB TOTAL	
U\$S	250.725,93	0,00	0,00	0,00	250.725,93	

T.SUP. + S.S.	INT.+SELL.	I.V.A.	PREMIO				
2.757,99	4.011,62	52.652,45	0,00	0,00	0,00	0,00	310.147,99

CASILLERO 2515

TRANSFERENCIA	VENCIMIENTO PAGO
*****	05/09/2016

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.

PÓLIZA RENOVADA

3512 CA-CC 1.1 MONEDA E*****	9458 2
*****	53802 - 53803

ORG. ZACHARIAS S.A	612	PROD. ZACHARIAS S.A	612
--------------------	-----	---------------------	-----

Entre "NACIÓN SEGUROS S.A." en adelante "EL ASEGURADOR" y quién se designa con el nombre de "Asegurado", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas a esta póliza que forman parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta o solicitud del seguro, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro del mes de haber recibido la póliza (art. 12 de la Ley de Seguros.)

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; O bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338-4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gov.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

RES.407/2001 Ministerio de Economía - Sistemas Habilitados para cancelación de premios:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526. c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.



Ruben Tello
Subjto. de Suscripción

Christian Sberna
Subjto. de Suscripción

CONTINUA EN PAGINA 2

Copia blanca

REIMPRESIÓN DE COPIA BLANCA 26/08/2016

2

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

2. ACTIVIDAD: Todas las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de Corredores Viales en Argentina según detalle en la Información de Suscripción, incluyendo todas las actividades secundarias y asociadas como fuera más ampliamente definido en la póliza original.

a) Operaciones

La operación de Corredores Viales incluye señalamiento, iluminación, puentes, servicio de remolque, vigilancia y Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura que incluyen obras de mantenimiento, preservación y seguridad.

b) Construcción - Obras Nuevas

Obras Nuevas incluye obras de mejoras esenciales, diseño, ingeniería, suministro, construcción, montaje, pruebas y puesta en marcha de dichos proyectos sobre la traza de la concesión

3. VIGENCIA DE LA POLIZA: Desde el 21/07/2016 al 21/04/2017 ambos días desde las 00:00hs

4. RIESGO CUBIERTO: Responsabilidad Civil de "Corredores Viales", según se indica en las Condiciones Generales y sujeto a las Condiciones, exclusiones y límites establecidos en la presente póliza.

5. LIMITE DE INDEMNIZACION:

a) OPERACIONES:

USD 9,000,000 para cualquier ocurrencia

b) CONSTRUCCION:

USD 18,000,000 cualquier ocurrencia

6. DEDUCIBLE:

Para Operaciones:

- A) USD 50,000 para cualquier ocurrencia, pero aumentado a:
- B) USD 75,000 para cualquier ocurrencia involucrando Animales Suelos.
- C) USD 75,000 para cualquier ocurrencia involucrando Contratistas y/o Sub-Contratistas

Para Construcciones:

- A) USD 25,000 para cualquier ocurrencia, pero aumentado a:
- B) USD 100,000 para cualquier ocurrencia involucrando Contratistas y/o Sub-Contratistas

7. ÁMBITO DE COBERTURA: Argentina

8. LEY Y JURISDICCIÓN: República Argentina

9. CONDICIONES CONTRACTUALES:

Condiciones Particulares y/o Adicionales

Aplicable a toda la póliza:

- Cláusula de Redes de Servicios Subterráneos (Clausula 1 C. Particulares.)
- Cláusula de Transacción (Clausula 2 C. Particulares.)
- Cláusula OCCOVI (Clausula 3 C. Particulares)

CONTINUA EN PAGINA 3

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

Aplicable a Operaciones

- Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas ó el deducible C para Operaciones, lo que fuere mayor. (Clausula 4 C. Particulares.)

- Se incluye responsabilidad civil por mala praxis médica incidental derivada de la provisión de primeros auxilios y servicios de ambulancia. Sub-limite: USD 500,000 para cualquier ocurrencia y USD 1,000,000 en el agregado anual. La cobertura aplica en exceso de sus propias pólizas de responsabilidad civil o el deducible A para Operaciones, lo que fuere mayor (Clausula 5 C. Particulares.)

Aplicable únicamente a Obras Nuevas

- Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas ó el deducible B para Construcción, lo que fuere mayor. (Clausula 6 C. Particulares.)

- Se incluye la responsabilidad civil contractual pero excluyendo cualquier contrato o acuerdo ya sea por escrito, verbal o implícito a menos que dicha responsabilidad sea atribuible sin perjuicio de tal contrato o acuerdo. (Clausula 7 C. Particulares.)

- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de incendio, rayo, explosión, descarga eléctrica o filtración de gas. (Clausula 8 C. Particulares.)

- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de la utilización de calderas, instalaciones a vapor, agua y/o aceites calientes. (Clausula 8 C. Particulares.)

- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de Carteles y/o Letreros temporarios durante las obras o su mantenimiento. (Clausula 10 C. Particulares.)

- Se incluye la Responsabilidad Civil de Automotores propiedad del asegurado y/o de terceros que operan para el asegurado en exceso de los límites obligatorios vigentes de Arg\$ 3.000.000 y Arg\$ 10.000.000, según corresponda a la categoría de vehículo en el ámbito de la República Argentina. Particulares.)

- Se incluye el Transporte de Bienes/Carga, únicamente relacionado con la construcción/ mantenimiento. (Clausula 12 C. Particulares.)

- Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del uso de Equipos Móviles y/o Pesados y/o Maquinarias Viales y/o Maquinarias para la Construcción. (Clausula 13 C. Particulares.)

- Se incluye la Responsabilidad Civil derivada del uso de Guinches, Grúas y Autoelevadores. (Clausula 14 C. Particulares.)

- Se incluye la Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos mientras se encuentren viajando en representación y/o por cuenta del asegurado. (Clausula 15 C. Particulares.)

- Cláusula de Condiciones para Tareas de Soldadura y Oxicorte (Clausula 16 C. Particulares.)

- Renuncia a Derechos de Subrogación (Clausula 17 C. Particulares.)

- Cláusula de Cancelación (Clausula 18 C. Particulares.)

- Exclusiones (Clausula 19 C. Particulares.)

CONTINUA EN PAGINA 4

Copia blanca

REIMPRESIÓN DE COPIA BLANCA 26/08/2016

4

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

AJUSTADOR DESIGNADO: Cooper Brothers Group

ABOGADO DESIGNADO: Estudio Mayer Remiro

Condiciones Generales:

PCA 94

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros Nro. 17.418 y a las de la presente póliza. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominan estas últimas.

Las Condiciones Particulares y las Generales predominan sobre las normas de la Ley de Seguros Nro. 17.418, en cuanto éstas no sean total o parcialmente inmodificables, de acuerdo a lo establecido en su artículo 158.

* * * * *

* * * * *

* * * * *

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

ADVERTENCIAS

Cláusula de Control de Siniestros

Todo incidente que pueda arrojar como resultado un reclamo contra el asegurador bajo la presente póliza debe ser denunciado y enviados los antecedentes y documentación que se tengan del mismo al asegurador, dentro del plazo de tres días de conocido el hecho, tal como surge de lo que establece la Ley de Seguros (ley 17.418).

EXCLUSIONES - Anexo I

CLAUSULA 18 EXCLUSIONES

Aplicable para Operaciones y Obras Nuevas

- Cláusula de Exclusión de Asbestos

La presente póliza no se aplicará ni incluirá la responsabilidad legal por ninguna pérdida, lesión, daño, costo o gasto que directa o indirectamente se origine, resulte como consecuencia o se vincule con la fabricación, explotación de minas, procesamiento, distribución, examen, saneamiento, remoción, depósito, eliminación, venta, utilización o exposición a Asbesto / fibras de Asbesto o materiales con Asbesto o productos que contengan Asbesto / fibras de Asbesto, sea que exista o no otra causa para dicha pérdida, lesión, daño, costo o gasto que pueda haber coadyuvado al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

- Cláusula de Datos Electrónicos

Se acuerda y conviene que:

a) La presente póliza no cubrirá ninguna responsabilidad por pérdida, daño, destrucción distorsión, eliminación, deformación o alteración de INFORMACIÓN ELECTRÓNICA producida por cualquier causa (incluyendo en forma no taxativa a los VIRUS INFORMÁTICOS) o la pérdida del uso, la disminución en la funcionalidad, o todo costo o gasto de cualquier naturaleza que resulte de los mismos y sin consideración a ninguna otra causa o hecho que coadyuve al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

"INFORMACIÓN ELECTRÓNICA"; designa hechos, conceptos e información convertidos a un formato utilizable para la comunicación, interpretación o procesamiento mediante un equipo de procesamiento electrónico y electromecánico de datos o un equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de tal equipo.

"VIRUS INFORMÁTICO": designa una serie de códigos o instrucciones no autorizados diseñados para alterar o dañar, incluyendo una serie de instrucciones o códigos no autorizados, de tipo programático o de cualquier otra naturaleza, introducidos en forma intencional que se propagan a través de un sistema o red de computadores de cualquier naturaleza. El término "VIRUS INFORMÁTICO" incluye en forma no taxativa a los 'Caballos Troyanos', 'gusanos', y 'bombas lógicas o de tiempo'.

b) No obstante, en caso de que alguno de los riesgos detallados a continuación resulte de alguno de los puntos descriptos en el apartado (a) que antecede, la presente póliza, con sujeción a todos los términos, condiciones y exclusiones detallados en la misma, cubrirá la responsabilidad ante terceros causada en forma directa por dichos riesgos incluidos.

Riesgos incluidos

Incendio

Explosión

- Cláusula de Reconocimiento de Fechas

Esta póliza no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

a) el cálculo, comparación, diferenciación, secuenciamiento o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha al año

6

REIMPRESIÓN DE COPIA BLANCA 26/08/2016

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por parte de cualquier sistema de computadoras, hardware, programa o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado; o

b) cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, hecho en cualquiera de tales sistemas de computadoras, hardware, programas o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado

Esta cláusula se aplica sin tener en cuenta ninguna otra causa o evento que contribuya, en concurrencia o en cualquier secuencia, a la pérdida, daño, costo, reclamo o gasto.

- Cláusula de Exclusión de Organismos Patogénicos

- Esta Póliza no indemnizará

(a) de ninguna forma la pérdida de ó destrucción de ó daño a cualquier propiedad ó cualquier pérdida ó cualquier gasto resultante de ó emergente de cualquier pérdida consecencial. ó

(b) contra cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza

directamente ó indirectamente causada por ó contribuida a cualquier ó emergente de cualquier Organismo Patogénico

Definición en relación a la Exclusión arriba mencionada

Para los propósitos de ésta Exclusión, organismo patogénico incluirá pero no se limitará a lo siguiente.

Moho ó hongo ó sus esporas, bacteria, levadura, añublo, alga, micotoxinas ó cualquier otro producto metabólico, enzimas ó proteínas segregado por lo arriba mencionado sea tóxico ó no.

Es entendido y acordado que los Aseguradores no estarán bajo ningún deber de defender al Asegurado en cualquier procedimiento relacionado con cualquier incidente ó reclamo en conexión cualquier Organismo Patogénico.

- Cláusula de Exclusión de Terrorismo

- Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil

(reemplaza la Exclusión General del PCA 94 12.4)

Sin tener en cuenta cualquier estipulación previa en sentido contrario aquí contenida, esta Póliza no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente ocasionados, ocurridos mediante o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

- Cláusula de Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación

(reemplaza la Exclusión General del PCA 94 12.5)

Este Seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

(1) Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal propiedad dañada o destruída, cuando tal derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes, a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(3) Multas, penalizaciones, daños punitivos o ejemplares.

Esta Cláusula no extenderá este Seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo este Seguro si la Cláusula no hubiera sido añadida.

- Responsabilidad Civil Empleador/Accidentes del Trabajo/ART

- Responsabilidad Civil Marítima y Responsabilidad Civil Aviación

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

- Responsabilidad Civil Automotor (coberturas primarias)
 - Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo, Errores & Omisiones y/o Directores & Funcionarios
 - Daños consecuenciales a compañías de servicios públicos
 - Responsabilidad Civil derivada de los Campos Electromagnéticos (EMF)
 - Responsabilidad Civil derivada de PCB y Tabaco
 - Reclamos derivados de acoso sexual y/o cualquier tipo de discriminación
 - Reclamos derivados de o atribuidos a Secuestro y Extorsión
 - Pérdidas Financieras Puras
 - Daños Punitivos
 - Responsabilidad Civil por la Perdida de o Daños a la propiedad bajo cuidado, custodia y control del Asegurado.
 - Responsabilidad Legal emergente de la certificación de puentes u otros cruces por encima de la ruta
 - Responsabilidad Legal emergente de Stress Testing (Pruebas de Esfuerzo/Stress)
- Aplicable únicamente a Obras Nuevas
- Responsabilidad Civil Mala Práctica Médica, SIDA, Hepatitis, Bancos de Sangre, Daños genéticos, Transmisión y/o contagio de enfermedades; SARS (Severe Acute Respiratory Síndrome), Gripe Aviar, Gripe Porcina.
 - Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
 - Daño moral sin daño físico, Angustia Mental.
 - Responsabilidad Civil contractual excedente de la extracontractual (Cumplimiento moroso y/o Incumplimiento total o parcial de convenios y/o contratos)
 - Daños no atribuibles al Asegurado debido a la imprudencia o negligencia de los usuarios
 - Guerra y guerra civil, rebelión, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
 - Se excluye la pérdida de o daños a los bienes, productos y/o mercancías transportadas como así también a los medios de transporte; daños a rutas y/o puentes, demora y/o cancelación de viajes; todo tipo de cobertura asegurable bajo el ramo de Transportes/Marine.
 - Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda.
 - Daños a la obra trabajada y/o a las herramientas y/o a la maquinaria Usada
 - Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por

8

REIMPRESIÓN DE COPIA BLANCA 26/08/2016

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

actividades del asegurado)

- Culpa grave del asegurado, Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados
- Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza
- Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros
- Infidelidad de empleados y/o abuso de confianza
- Violación de derechos de publicación de terceros
- Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos
- Cualquier violación de derechos de privacidad.
- Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de Seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad.
- Uso de pirotecnia
- Responsabilidad Civil Publicitaria
- Hechos que ocurran en medios de transporte público de todo tipo
- Uso de armas de fuego (utilizadas por personas que no desempeñen funciones específicas de seguridad y/o estén debidamente autorizadas por el Organismo Nacional de Control).

EXCLUSIONES GENERALES

CONDICIONES CONTRACTUALES

CONDICIONES PARTICULARES Y/O ADICIONALES PARA RC D&O -

NACIÓN SEGUROS S.A. - en adelante "EL ASEGURADOR" - y "Caminos del Paraná S.A." - en adelante "EL CONTRATANTE"- celebran el presente Contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil de "Directores" y "Gerentes".

Aplicable a toda la póliza:

CLAUSULA 1 REDES DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS

Se toma nota y se acuerda que, sujeto a los términos, excepciones y condiciones de la presente cobertura, los Aseguradores solamente indemnizarán al Asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías ú otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías ú otros servicios antes del inicio de las obras.

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

La indemnización deberá (en cualquier caso) ser restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías ú otros servicios según sea valuado por un Inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CLAUSULA 2 TRANSACCIÓN

En la medida en que la legislación lo posibilite, la Aseguradora deberán implementar esta cláusula en un todo de acuerdo a las instrucciones recibidas de los liquidadores designados.

Se toma nota y se acuerda que, para el caso que el Asegurador considere que una transacción debe realizarse y el Asegurado no la llevase a la práctica y/o se rehusara a pagar el deducible de póliza aplicable, el Asegurador quedará liberado por cualquier monto que exceda la oferta de transacción, salvo que el Asegurado pudiera alegar y probar adecuadamente que dicha transacción era manifiestamente desventajosa tanto para el Asegurador como para el Asegurado.

En caso que las partes acuerden que una transacción debe realizarse, los deducibles a cargo del Asegurado se verán reducidos de la siguiente forma:

OPERACIONES

DEDUCIBLE A

Aplicable para cualquier ocurrencia, excepto para circunstancias que involucren Animales Suelos y Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapas en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio Deducible a cargo del Asegurado

Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado USD 37,000

Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio USD 41,500

Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia USD 46,500

Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia USD 48,500

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante USD 50,000

DEDUCIBLE B

Aplicable para cualquier que involucren Animales Suelos

Etapas en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio Deducible a cargo del Asegurado

Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado USD 55,500

Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio USD 62,250

Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia USD 69,750

Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia USD 72,750

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante USD 75,000

DEDUCIBLE C

Aplicable para cualquier que involucren Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapas en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio Deducible a cargo del Asegurado

Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado USD 55,500

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio USD 62,250

Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia USD 69,750

Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia USD 72,750

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante USD 75,000

En caso que el Deducible B y C sean aplicables, solo aplicará el Deducible C

OBRAS NUEVAS

DEDUCIBLE A

Aplicable para cualquier ocurrencia, excepto para circunstancias que involucren Animales Suelos y Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio Deducible a cargo del Asegurado

Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado USD 18,500

Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio USD 20,750

Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia USD 23,250

Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia USD 24,250

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante USD 25,000

DEDUCIBLE B

Aplicable para cualquier que involucren Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio Deducible a cargo del Asegurado

Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado USD 74,000

Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio USD 83,000

Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia USD 93,000

Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia USD 97,000

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante USD 100,000

NOTA

Los Deducibles Alternativos detallados en esta Clausula de Transacción únicamente serán aplicables cuando el Asegurador haya manifestado su voluntad transaccional y no a otras ocurrencias o incidentes que puedan surgir.

Los Deducibles Alternativos pueden ser ofrecidos por el Asegurador meramente para incentivar al Asegurado a aceptar un acuerdo rápido.

CLAUSULA 3 OCCOVI:

Se establece la obligación del Asegurador de notificar al Órgano de Control cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese la Concesionaria, y ello con una anticipación mínima de quince (15) días corridos respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de cobertura de la póliza, en forma total o parcial

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

Aplicable a Operaciones

CLAUSULA 4 Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas ó el deducible C para Operaciones, lo que fuere mayor

El Asegurador extenderá su garantía hasta el límite indicado en Condiciones Particulares de póliza manteniendo indemne a las personas físicas y/o jurídicas que desempeñaran trabajos contratados por el Asegurado o subcontratados por otras personas comprometidas con el Asegurado al cumplimiento de un contrato de hecho o de derecho.

CLAUSULA 5 Se incluye responsabilidad civil por mala praxis médica incidental derivada de la provisión de primeros auxilios y servicios de ambulancia. Sub-limite: USD 500,000 para cualquier ocurrencia y USD 1,000,000 en el agregado anual. La cobertura aplica en exceso de sus propias pólizas de responsabilidad civil o el deducible A para Operaciones, lo que fuere mayor

El Asegurado extiende su garantía a amparar los daños y/o lesiones producidos dentro de las instalaciones destinadas a brindar asistencia médica de urgencia y/o emergencia sanitarias propiedad del Asegurado que se hallaren en dependencia del predio declarado como domicilio de éste y/o lindero al mismo, siempre que su uso se restrinja a prestar asistencia médica y primeros auxilios en el establecimiento asegurado.

El presente adicional cubre:

- Daños y/o lesiones provocadas a toda persona que ingrese al dispensario médico como paciente y/o asistente y/o proveedor, hubiera personal a cargo presente o no, salvo que dichas instalaciones estuvieran expresamente prohibidas al libre acceso de personal interno y/o externo de la planta.
- Daños y/o lesiones provocadas a toda persona asistida en el dispensario y en el traslado de las mismas hasta su ingreso a un centro asistencial externo, cuando el traslado quedara a cargo del Asegurado, sus dependientes y/o personal médico, paramédico o de traslado con función específica al servicio del dispensario sanitario del establecimiento motivo del seguro. La presente cobertura cubre pero no limita los daños y/o lesiones a consecuencia de caída de objeto, rotura de materiales cortantes, mal funcionamiento y/o rotura de instalaciones tales como camillas, sillas de rueda, estanterías, desfibriladores, instalaciones fijas de suministro de oxígeno, incendio, rayo, explosión, escapes de gas, descargas eléctricas, caída de paciente en maniobras de traslado excluyendo el agravamiento del cuadro médico de base que estuviera padeciendo al momento de la caída

Aplicable únicamente a Obras Nuevas

CLAUSULA 6 Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas ó el deducible B para Construcción, lo que fuere mayor.

El Asegurador extenderá su garantía hasta el límite indicado en Condiciones Particulares de póliza manteniendo indemne a las personas físicas y/o jurídicas que desempeñaran trabajos contratados por el Asegurado o subcontratados por otras personas comprometidas con el Asegurado al cumplimiento de un contrato de hecho o de derecho.

CLAUSULA 7 Se incluye la responsabilidad civil contractual pero excluyendo cualquier contrato o acuerdo ya sea por escrito, verbal o implícito a menos que dicha responsabilidad sea atribuible sin perjuicio de tal contrato o acuerdo.

Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar a cubrir la Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de cualquier contrato o acuerdo relacionado con el negocio del Asegurado, siempre que tal responsabilidad haya existido incluso sin existir dicho contrato.

CLAUSULA 8 Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de incendio, rayo, explosión, descarga eléctrica o filtración de gas.

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero hasta la suma máxima prevista en el Frente de Póliza como consecuencia de la Responsabilidad Civil que surge de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

CLAUSULA 9 Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de la utilización de calderas, instalaciones a vapor, agua y/o aceites calientes.

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

extracontractual en que incurra como propietario de la o las instalaciones fijas, instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

Es condición de esta cobertura que tal Responsabilidad sea la consecuencia de daños que podría producir el uso de las instalaciones a las personas o bienes de terceros, a causa de explosión, incendio o escape de agua caliente, vapor o aceite caliente o bien del combustible que fuese utilizado para calentar el agua o aceite y que las características del inmueble y las actividades que se desarrollen en el mismo coincidan con la descripción enunciada en el Frente de Póliza.

CLAUSULA 10 Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de Carteles y/o Letreros temporarios durante las obras o su mantenimiento.

El Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/u objetos afines y sus partes complementarias, que se encuentran en el o los locales donde el Asegurado habitualmente realiza sus actividades. Asimismo queda igualmente cubierta, la Responsabilidad Civil generada por incendio y/o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones.

CLAUSULA 11 Se incluye la Responsabilidad Civil de Automotores propiedad del asegurado y/o de terceros que operan para el asegurado en exceso de los límites obligatorios vigentes de Arg\$ 3.000.000 y Arg\$ 10.000.000, según corresponda a la categoría de vehículo en el ámbito de la República Argentina.

El Asegurador indemnizará los daños emergentes del uso de vehículos propios o de terceros, motorizados y/o remolcados en exceso de la póliza de automóviles conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

1. En exceso de \$ 4.000.000 (pesos tres millones) para vehículos de uso particular o comercial cuyo tonelaje no supere los 3.5Tn. de capacidad.
2. En exceso de \$ 13.000.000 (Pesos diez millones) para vehículos comerciales de carga no encuadrados en el punto precedente y sus unidades remolcada así como los vehículos destinados al transporte de pasajeros.
3. En exceso del Sublímite previsto en la póliza específica para unidades que ingresen a campos petrolíferos y/o aeroestaciones o extendieran la cobertura de responsabilidad civil a países limítrofes.

Asimismo, las partes acuerdan que en caso de que el seguro específico no existiera o no tuviera efecto a la fecha de siniestro, los límites estipulados en cada caso serán considerados descubiertos obligatorios a cargo del Asegurado. Queda entendido y convenido que el presente adicional no debe considerarse complementario a la póliza específica sino exclusivamente un exceso de aquella, por lo que el Asegurador indemnizará por este adicional solo en caso de haberse agotado la capacidad indemnizatoria del seguro específico.

Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, el Asegurador no indemnizará por esta garantía el exceso de los siguientes riesgos:

1. Póliza única de transportista.
2. Póliza exclusiva de responsabilidad civil obligatoria para vehículos automotores particulares.
3. Maquinarias e implementos rurales o no rurales mientras estuvieran amparados por su seguro específico de Seguro Técnico.
4. Exclusiones de la póliza primaria.
5. Extensión a cláusula Ariel para riesgo aeronáutico y/o aeroespacial.
6. Acceso a campos petrolíferos, destilerías, industrias petroquímicas, gasoductos y/u oleoductos para realización de tareas relacionadas directamente con la obtención, industrialización y almacenamiento de sustancias peligrosas, explosivas y/o combustibles.
7. Acceso a zona portuaria para la realización de obras de infraestructura en puerto, muelles, escolleras y aguas, así como operaciones específicas de carga y descarga de buques, movimiento y almacenamiento de contenedores y prestación de servicio logístico a la terminal portuaria.

CLAUSULA 12 Se incluye el Transporte de Bienes/Carga, únicamente relacionado con la construcción/ mantenimiento

El Asegurador extiende su garantía a mantener indemne al Asegurado por lo que deba a un tercero a consecuencia de daños causados sobre los bienes/carga transportados en vehículos propios o no propios, conducidos por dependientes del Asegurado o

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

personal independiente contratado a tal fin, siempre que el servicio de logística fuera gerenciado por el Asegurado.

En el caso de que el Asegurado contratase un servicio de logística externo a su actividad, el presente adicional cubrirá en exceso de la póliza del transportista o la cobertura más específica que estuviera contratada a fecha de siniestro y/o la suma de \$ 250.000, quedando este importe como descubierto obligatorio a cargo del Asegurado en caso de falta de seguro específico.

CLAUSULA 13 Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del uso de Equipos Móviles y/o Pesados y/o Maquinarias Viales y/o Maquinarias para la Construcción.

CLAUSULA 14 Se incluye la Responsabilidad Civil derivada del uso de Guinches, Grúas y Autoelevadores.

El Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por sus grúas - guinches y/o autoelevadores mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas.

CLAUSULA 15 Se incluye la Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos mientras se encuentren viajando en representación y/o por cuenta del asegurado.

El Asegurador extiende la garantía a amparar los funcionarios y/o empleados del Asegurado en cualquier parte del Territorio Nacional.-

Sin perjuicio de lo acordado precedentemente.

La presente extensión se otorga siempre que los funcionarios y/o empleados se encuentren en representación exclusiva de la firma asegurada y por cuenta y orden de aquello.

CLAUSULA 16 Cláusula de Condiciones para Tareas de Soldadura y Oxícorte

Como condición suspensiva para que exista responsabilidad en virtud del presente seguro, en todo momento en que el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado utilicen algún equipo oxiacetilénico o eléctrico de soldadura o de corte o algún soplete de soldadura fuera de su propio inmueble se deberá cumplir con las precauciones que se detallan a continuación:

i. el área inmediata en la que se desarrollarán las tareas deberá estar aislada en tanto como sea posible mediante el uso de láminas de metal y/o de algún material retardador de fuego;

ii. la totalidad de dicha área aislada deberá estar completamente limpia y libre de todo material inflamable con anterioridad al inicio de las tareas;

iii. los pisos o sustancias inflamables que se encuentren dentro de dicha área aislada o en áreas aledañas se deberán cubrir totalmente con arena o estar protegidos por láminas superpuestas de material no inflamable;

iv. siempre que se trabaje en un área cerrada, un Empleado adicional del Asegurado o un empleado del ocupante deberá estar presente en todo momento para controlar cualquier inicio de incendio.

v. No se deberá efectuar tarea alguna sin la autorización específica del ocupante del inmueble, a quien también se deberá solicitar la aprobación de las medidas de seguridad.

vi. Cerca del lugar donde se desarrollarán las tareas deberán estar presentes los elementos que se detallan a continuación, listos para su uso inmediato:

a. extintores de incendios adecuados y/o;

b mangueras conectadas y listas para su uso inmediato, que hayan sido revisadas con anterioridad al inicio de las tareas.

vii. Se deberá realizar una inspección minuciosa en los alrededores de las tareas efectuadas aproximadamente una hora luego de terminadas las tareas.

En caso que no fuere posible que el propio Empleado del Asegurado efectúe dicha inspección, se deberán realizar los arreglos pertinentes con el ocupante.

viii. antes de efectuar oxicrotes sobre trabajos en metal empotrados o pasantes en paredes o divisiones se deberá realizar una inspección minuciosa para verificar que el otro extremo del metal no esté próximo en forma peligrosa a un material ignífero que pueda entrar en combustión por la conducción del calor.

Asimismo, en los casos en que el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado, quemen desechos fuera de sus instalaciones, será condición suspensiva para que exista responsabilidad en virtud del presente seguro que se tomen las precauciones que se detallan a continuación:

a. El fuego se deberá realizar en un espacio abierto y a una distancia que no sea inferior a nueve (9) metros (diez yardas) de

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

cualquier otro inmueble;

- b. No se deberá dejar el fuego solo y sin cuidado en ningún momento;
- c. Se deberá tener disponible un extintor de incendios apropiado para su uso inmediato;
- d. Se deberá apagar el fuego al menos una hora antes de abandonar el lugar al finalizar el día de trabajo.

CLAUSULA 17 Renuncia a Derechos de Subrogación

Queda entendido y convenido que el Asegurador renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra los asegurados y/o asegurados adicionales con motivo de las prestaciones que el Asegurador se vea obligado a abonar en concepto de indemnización por siniestros.

CLAUSULA 18 CANCELACION

Esta Póliza puede ser cancelada en cualquier momento mediante pedido del Asegurado por escrito al Broker que haya efectuado el seguro, y la prima de la presente será ajustada sobre la base de la recepción o retención por parte de los Suscriptores de la prima usual de período corto.

Esta Póliza puede ser también cancelada por los Suscriptores o en su nombre mediante un aviso con 60 días de anticipación enviado por escrito a la última dirección conocida del Asegurado, y la prima de la presente será ajustada sobre la base de la recepción o retención por parte de los Suscriptores de la prima a prorrata.

Se considerará que el aviso ha sido debidamente recibido por vía postal si ha sido debidamente despachado en una carta certificada con dirección correcta.

Tabla de periodo corto

Nº de Días % Nº de Días % Nº de Días % Nº de Días % Nº de Días %

1	15,2	43	25	85	34,8	127	44,6	169	54,4
2	15,5	44	25,2	86	35	128	44,8	170	54,6
3	15,7	45	25,5	87	35,3	129	45	171	54,8
4	15,9	46	25,7	88	35,5	130	45,3	172	55,1
5	16,2	47	25,9	89	35,7	131	45,5	173	55,3
6	16,4	48	26,2	90	36	132	45,7	174	55,5
7	16,6	49	26,4	91	36,2	133	46	175	55,8
8	16,9	50	26,6	92	36,4	134	46,2	176	56
9	17,1	51	26,9	93	36,7	135	46,4	177	56,2
10	17,3	52	27,1	94	36,9	136	46,7	178	56,5
11	17,6	53	27,3	95	37,1	137	46,9	179	56,7
12	17,8	54	27,6	96	37,4	138	47,1	180	56,9
13	18	55	27,8	97	37,6	139	47,4	181	57,2
14	18,3	56	28	98	37,8	140	47,6	182	57,4
15	18,5	57	28,3	99	38,1	141	47,8	183	57,6
16	18,7	58	28,5	100	38,3	142	48,1	184	57,9
17	19	59	28,7	101	38,5	143	48,3	185	58,1
18	19,2	60	29	102	38,8	144	48,5	186	58,3
19	19,4	61	29,2	103	39	145	48,8	187	58,6
20	19,7	62	29,4	104	39,2	146	49	188	58,8
21	19,9	63	29,7	105	39,5	147	49,2	189	59
22	20,1	64	29,9	106	39,7	148	49,5	190	59,3
23	20,4	65	30,1	107	39,9	149	49,7	191	59,5
24	20,6	66	30,4	108	40,2	150	49,9	192	59,7
25	20,8	67	30,6	109	40,4	151	50,2	193	59,9
26	21,1	68	30,8	110	40,6	152	50,4	194	60,2
27	21,3	69	31,1	11	40,9	153	50,6	195	60,4

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

28 21,5 70 31,3 112 41,1 154 50,9 196 60,6
 29 21,8 71 31,5 113 41,3 155 51,1 197 60,9
 30 22 72 31,8 114 41,6 156 51,3 198 61,1
 31 22,2 73 32 115 41,8 157 51,6 199 61,3
 32 22,5 74 32,2 116 42 158 51,8 200 61,6
 33 22,7 75 32,5 117 42,2 159 52 201 61,8
 34 22,9 76 32,7 118 42,5 160 52,3 202 62
 35 23,2 77 32,9 119 42,7 161 52,5 203 62,3
 36 23,4 78 33,2 120 42,9 162 52,7 204 62,5
 37 23,6 79 33,4 121 43,2 163 53 205 62,7
 38 23,9 80 33,6 122 43,4 164 53,2 206 63
 39 24,1 81 33,9 123 43,6 165 53,4 207 63,2
 40 24,3 82 34,1 124 43,9 166 53,7 208 63,4
 41 24,5 83 34,3 125 44,1 167 53,9 209 63,7
 42 24,8 84 34,6 126 44,3 168 54,1 210 63,9

Nº de Días % Nº de Días % Nº de Días % Nº de Días %

211 64,1 253 73,9 295 83,7 237 93,5
 212 64,4 254 74,2 296 83,9 338 93,7
 213 64,6 255 74,4 297 84,2 339 94
 214 64,8 256 74,6 298 84,4 340 94,2
 215 65,1 257 74,9 299 84,6 341 94,4
 216 65,3 258 75,1 300 84,9 342 94,7
 217 65,5 259 75,3 301 85,1 343 94,9
 218 65,8 260 75,6 302 85,3 344 95,1
 219 66 261 75,8 303 85,6 345 95,4
 220 66,2 262 76 304 85,8 346 95,6
 221 66,5 263 76,3 305 86 347 95,8
 222 66,7 264 76,5 306 86,3 348 96
 223 66,9 265 76,7 307 86,5 349 96,3
 224 67,2 266 77 308 86,7 350 96,5
 225 67,4 267 77,2 309 87 351 96,7
 226 67,6 268 77,4 310 87,2 352 97
 227 67,9 269 77,7 311 87,4 353 97,2
 228 68,1 270 77,9 312 87,7 354 97,4
 229 68,3 271 78,1 313 87,9 355 97,7
 230 68,6 272 78,3 314 88,1 356 97,9
 231 68,8 273 78,6 315 88,4 357 98,1
 232 69 274 78,8 316 88,6 358 98,4
 233 69,3 275 79 317 88,8 359 98,6
 234 69,5 276 79,3 318 89,1 360 98,8
 235 69,7 277 79,5 319 89,3 361 99,1
 236 70 278 79,7 320 89,5 362 99,3
 237 70,2 279 80 321 89,8 363 99,5
 238 70,4 280 80,2 322 90 364 99,8
 239 70,7 281 80,4 323 90,2 365 100
 240 70,9 282 80,7 324 90,5
 241 71,1 283 80,9 325 90,7
 242 71,4 284 81,1 326 90,9

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

- 243 71,6 285 81,4 327 91,2
- 244 71,8 286 81,6 328 91,4
- 245 72,1 287 81,8 329 91,6
- 246 72,3 288 82,1 330 91,9
- 247 72,5 289 82,3 331 92,1
- 248 72,8 290 82,5 332 92,3
- 249 73 291 82,8 333 92,6
- 250 73,2 292 83 334 92,8
- 251 73,5 293 83,2 335 93
- 252 73,,7 294 83,5 336 93,3

CLAUSULA 19 EXCLUSIONES

Aplicable para Operaciones y Obras Nuevas

- Cláusula de Exclusión de Asbestos

La presente póliza no se aplicará ni incluirá la responsabilidad legal por ninguna pérdida, lesión, daño, costo o gasto que directa o indirectamente se origine, resulte como consecuencia o se vincule con la fabricación, explotación de minas, procesamiento, distribución, examen, saneamiento, remoción, depósito, eliminación, venta, utilización o exposición a Asbesto / fibras de Asbesto o materiales con Asbesto o productos que contengan Asbesto / fibras de Asbesto, sea que exista o no otra causa para dicha pérdida, lesión, daño, costo o gasto que pueda haber coadyuvado al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

- Cláusula de Información Electrónica

Sin perjuicio de toda disposición en contrario incluida en la Póliza de Seguro o en cualquier endoso a la misma, se acuerda y conviene que:

a) La presente póliza no cubrirá ninguna responsabilidad por pérdida, daño, destrucción distorsión, eliminación, deformación o alteración de INFORMACIÓN ELECTRÓNICA producida por cualquier causa (incluyendo en forma no taxativa a los VIRUS INFORMÁTICOS) o la pérdida del uso, la disminución en la funcionalidad, o todo costo o gasto de cualquier naturaleza que resulte de los mismos y sin consideración a ninguna otra causa o hecho que coadyuve al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

"INFORMACIÓN ELECTRÓNICA": designa hechos, conceptos e información convertidos a un formato utilizable para la comunicación, interpretación o procesamiento mediante un equipo de procesamiento electrónico y electromecánico de datos o un equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de tal equipo.

"VIRUS INFORMÁTICO": designa una serie de códigos o instrucciones no autorizados diseñados para alterar o dañar, incluyendo una serie de instrucciones o códigos no autorizados, de tipo programático o de cualquier otra naturaleza, introducidos en forma intencional que se propagan a través de un sistema o red de computadores de cualquier naturaleza. El término "VIRUS INFORMÁTICO" incluye en forma no taxativa a los 'Caballos Troyanos', 'gusanos', y 'bombas lógicas o de tiempo'.

b) No obstante, en caso de que alguno de los riesgos detallados a continuación resulte de alguno de los puntos descriptos en el apartado (a) que antecede, la presente póliza, con sujeción a todos los términos, condiciones y exclusiones detallados en la misma, cubrirá la responsabilidad ante terceros causada en forma directa por dichos riesgos incluidos.

Riesgos incluidos

Incendio

Explosión

- - Cláusula de Reconocimiento de Fechas

Esta póliza no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

c) el cálculo, comparación, diferenciación, secuenciamiento o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por parte de cualquier sistema de computadoras, hardware, programa o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado; o

d) cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, hecho en cualquiera de tales sistemas de computadoras, hardware, programas o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado

Esta cláusula se aplica sin tener en cuenta ninguna otra causa o evento que contribuya, en concurrencia o en cualquier secuencia, a la pérdida, daño, costo, reclamo o gasto.

- Cláusula de Exclusión de Organismos Patogénicos

- Esta Póliza no indemnizará

(c) de ninguna forma la pérdida de ó destrucción de ó daño a cualquier propiedad ó cualquier pérdida ó cualquier gasto resultante de ó emergente de cualquier pérdida consecencial. ó

(d) contra cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza

directamente ó indirectamente causada por ó contribuida a cualquier ó emergente de cualquier Organismo Patogénico

Definición en relación a la Exclusión arriba mencionada

Para los propósitos de ésta Exclusión, organismo patogénico incluirá pero no se limitará a lo siguiente.

Moho ó hongo ó sus esporas, bacteria, levadura, añublo, alga, micotoxinas ó cualquier otro producto metabólico, enzimas ó proteínas segregado por lo arriba mencionado sea tóxico ó no.

Es entendido y acordado que los Aseguradores no estarán bajo ningún deber de defender al Asegurado en cualquier procedimiento relacionado con cualquier incidente ó reclamo en conexión cualquier Organismo Patogénico.

- Cláusula de Exclusión de Terrorismo

- Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil

(reemplaza la Exclusión General del PCA 94 12.4)

Sin tener en cuenta cualquier estipulación previa en sentido contrario aquí contenida, esta Póliza no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente ocasionados, ocurridos mediante o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

- Cláusula de Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación

(reemplaza la Exclusión General del PCA 94 12.5)

Este Seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

(1) Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal propiedad dañada o destruída, cuando tal derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes, a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(3) Multas, penalizaciones, daños punitivos o ejemplares.

Esta Cláusula no extenderá este Seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo este Seguro si la Cláusula no hubiera sido añadida.

- Responsabilidad Civil Empleador/Accidentes del Trabajo/ART

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

- Responsabilidad Civil Marítima y Responsabilidad Civil Aviación
 - Responsabilidad Civil Automotor (coberturas primarias)
 - Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo, Errores & Omisiones y/o Directores & Funcionarios
 - Daños consecuenciales a compañías de servicios públicos
 - Responsabilidad Civil derivada de los Campos Electromagnéticos (EMF)
 - Responsabilidad Civil derivada de PCB y Tabaco
 - Reclamos derivados de acoso sexual y/o cualquier tipo de discriminación
 - Reclamos derivados de o atribuidos a Secuestro y Extorsión
 - Pérdidas Financieras Puras
 - Daños Punitivos
 - Responsabilidad Civil por la Perdida de o Daños a la propiedad bajo cuidado, custodia y control del Asegurado.
 - Responsabilidad Legal emergente de la certificación de puentes u otros cruces por encima de la ruta
 - Responsabilidad Legal emergente de Stress Testing (Pruebas de Esfuerzo/Stress)
- Aplicable únicamente a Obras Nuevas
- Responsabilidad Civil Mala Práctica Médica, SIDA, Hepatitis, Bancos de Sangre, Daños genéticos, Transmisión y/o contagio de enfermedades; SARS (Severe Acute Respiratory Síndrome), Gripe Aviar, Gripe Porcina.
 - Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
 - Daño moral sin daño físico, Angustia Mental.
 - Responsabilidad Civil contractual excedente de la extracontractual (Cumplimiento moroso y/o Incumplimiento total o parcial de convenios y/o contratos)
 - Daños no atribuibles al Asegurado debido a la imprudencia o negligencia de los usuarios
 - Guerra y guerra civil, rebelión, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
 - Se excluye la pérdida de o daños a los bienes, productos y/o mercancías transportadas como así también a los medios de transporte; daños a rutas y/o puentes, demora y/o cancelación de viajes; todo tipo de cobertura asegurable bajo el ramo de Transportes/Marine.
 - Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda.
 - Daños a la obra trabajada y/o a las herramientas y/o a la maquinaria Usada

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

- Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por actividades del asegurado)
- Culpa grave del asegurado, Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados
- Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza
- Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros
- Infidelidad de empleados y/o abuso de confianza
- Violación de derechos de publicación de terceros
- Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos
- Cualquier violación de derechos de privacidad.
- Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de Seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad.
- Uso de pirotecnia
- Responsabilidad Civil Publicitaria
- Hechos que ocurran en medios de transporte público de todo tipo
- Uso de armas de fuego (utilizadas por personas que no desempeñen funciones específicas de seguridad y/o estén debidamente autorizadas por el Organismo Nacional de Control).

CONDICIONES GENERALES PARA RC D&O

NACIÓN SEGUROS S.A. - en adelante "EL ASEGURADOR" - y "Caminos del Paraná S.A." en adelante "EL CONTRATANTE"- celebran el presente Contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil de "Directores" y "Gerentes".

1. CLAUSULA OPERATIVA

La Compañía mantendrá indemne al Asegurado contra su responsabilidad de pagar compensación (incluso costas de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a un juicio, sentencia o acuerdo hecho dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (ni por cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para ejecutar tal juicio, sentencia o acuerdo ya sea total o parcial) salvo que el Asegurado haya solicitado que no hubiere tal limitación y haya aceptado los términos de la Compañía para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser expresadas por endoso específico de esta Póliza.

Esta indemnidad sólo se aplica a la responsabilidad especificada para cada Sección asegurada de esta Póliza proveniente de

20

REIMPRESIÓN DE COPIA BLANCA 26/08/2016

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

los Negocios o Actividades señaladas en el Suplemento, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de tal sección y de la póliza en su totalidad.

A fin de determinar la indemnidad otorgada:

1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad de o a cualquier persona.

1.2. "Daño" significa pérdida o daño a propiedad o bien tangible.

1.3. "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier suelo, agua o cualquier otro bien tangible.

1.4. "Producto" significa cualquier bien después de haber dejado la custodia o control del Asegurado, el cual haya sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, mantenido, alterado o reparado por o en nombre del Asegurado, pero no significará comida y bebida suministrada por o en nombre del Asegurado principalmente a los empleados del Asegurado en concepto de beneficio del staff .

2. INDEMNIDAD A OTROS

La indemnidad otorgada se extiende a:

2.1. A pedido del asegurado, cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado por cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por tal acuerdo para otorgar tal indemnidad y sujeta siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.

2.2. Funcionarios del Asegurado en su condición comercial por su responsabilidad que surge de la realización del Negocio y/o en su condición privada proveniente de su compromiso temporario de empleados del Asegurado.

2.3. A pedido del asegurado, cualquier persona o Empresa por su responsabilidad que surja de la ejecución de un contrato con el Asegurado constituyendo la provisión de mano de obra.

2.4. Los funcionarios, el comité y miembros del ámbito del Asegurado como: comedores, organizaciones sociales, deportivas, médicas, de brigadas contra incendio y de bienestar social en la medida de sus actividades como tal.

2.5. Los representantes personales de cualquier persona mantenida indemne en razón de esta Cláusula 2 con respecto de la responsabilidad incurrida por esta persona.

A condición de que tales personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellas fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Suplemento es mantenida indemne, separadamente, con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de la Compañía no exceda los límites de indemnidad fijados.

4. GASTOS DE DEFENSA

La Compañía también pagará todas las costas, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo del Asegurador:

4.1. en la investigación, defensa o liquidación de;

21

REIMPRESIÓN DE COPIA BLANCA 26/08/2016

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

4.2. como resultado de la representación en cualquier investigación y otro procedimiento con respecto a asuntos que estén directamente vinculados con;

cualquier acontecimiento que forme o podría formar el objeto de indemnidad de esta póliza.

5. LIMITES DE INDEMNIDAD

La responsabilidad de la Compañía de pagar por compensación (incluyendo costas del reclamante, honorarios y gastos) y/o costas no excederá la suma fijada en el Suplemento para cada Sección, respecto a cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos, provenientes de una misma causa originadora, pero bajo la Sección B y la Sección C el límite de indemnidad representa la responsabilidad total de la Compañía respecto de todos los acontecimientos ocurridos en el Período Total del Seguro.

Los Gastos de Defensa serán pagados en adición a los límites de indemnidad a menos que se especifique lo contrario en esta Póliza.

Si la responsabilidad proveniente de una misma causa originadora fuere objeto de indemnidad por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio límite de indemnidad, siempre que el monto total de responsabilidad de la Compañía no exceda el mayor límite de indemnidad posible bajo toda y cada una de las Secciones que posean indemnidad.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PUBLICA

6. SECCION A - INDEMNIDAD

El Asegurado es mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa, pero solamente por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período del Seguro pero no contra reclamos provenientes de:

6.1. Polución

6.2. o en conexión con cualquier producto.

7. SECCION A - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad:

7.1. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado, de cualquier vehículo o trailer, que no sean los reclamos:

7.1.1. Causados por el uso de cualquier herramienta o elemento que forme parte de o incorporado a o utilizado en conexión con cualquier vehículo o trailer.

7.1.2. Surgidos más allá de los límites de la vía pública y causados por carga o descarga de vehículos o trailer.

7.1.3. Por daños a cualquier puente, puente colgante, carretera, camino o similar debido al peso del vehículo, trailer o de su carga transportada.

7.1.4. Que surjan de cualquier vehículo motor o trailer que estén temporariamente en custodia o bajo el control del Asegurado con el propósito de estacionamiento.

Sin embargo no se otorga indemnidad contra responsabilidad asegurable obligatoriamente por ley o por la cual el gobierno y otra autoridad ha aceptado responsabilidad.

7.2. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier aeronave, vehículo acuático u

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

hovercraft (a menos que fueran vehículos acuáticos que no excedan cinco metros de longitud, y en ese caso sólo cuando estén en vías navegables interiores).

7.3. Por y/o proveniente de daños a los bienes poseídos, arrendados o alquilados por, o bajo compra en cuotas o con préstamo al Asegurado, o bien bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado, que no fueren:

7.3.1. Locales (o sus contenidos) temporariamente ocupados por el Asegurado para trabajos en los mismos (pero no se otorga indemnidad por daños a aquella parte del bien sobre el que el Asegurado está trabajando y que los daños surjan de tal trabajo).

7.3.2. Ropas y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado.

7.3.3. Inmuebles que el Asegurado ocupa como inquilino en la medida que el Asegurado fuera considerado responsable en ausencia de algún convenio específico.

SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCION

8. SECCION B - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o proveniente de lesiones y /o daños ocurridos durante el Período de Seguro y como consecuencia de Polución, pero solamente en la medida que el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

8.1. fue el resultado directo de un acontecimiento súbito, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro

8.2. no fue el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir dicha Polución.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre responsabilidad por y/o proveniente de:

9.1. Daños provocados a las instalaciones alquiladas en la actualidad o que fueron alquiladas por el Asegurado;

9.2. Daños a suelo o agua dentro de o debajo de los límites de cualquier terreno o predio propio, alquilado por o bien bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.

SECCION C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS

10. SECCION C - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o provenientes de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro pero solamente contra reclamos surgidos de o en relación con cualquier Producto y no contra reclamos provenientes de Polución.

11. SECCION C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad por reclamos:

11.1. Por y/o proveniente de daños a cualquier Producto o parte del mismo

11.2. Por costos incurridos en la reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o pérdida financiera consecuencia de la necesidad de dicha reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo.

23

REIMPRESIÓN DE COPIA BLANCA 26/08/2016

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

11.3. Surgidos de la devolución de algún Producto o de alguna parte del mismo.

11.4. Surgido de algún Producto o parte de él que, con el conocimiento del Asegurado, será destinado a incorporarse a la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

Esta póliza no cubre responsabilidad por reclamos:

12.1. Provenientes de descuido, omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado frente a la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesión o Daño.

12.2. Por y/o proveniente de lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o servicio de provisión de mano de obra solamente al Asegurado donde dicha lesión provenga de la ejecución de dicho contrato.

12.3. Provenientes de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalidad o garantía de cumplimiento a menos que sea probado que la responsabilidad hubiera sido igualmente atribuida en ausencia de tales cláusulas o garantías.

12.4. Directa o indirectamente ocasionadas por o acaecida directamente o a consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.

12.5. Directa o indirectamente causada por, o contribuida por, o proveniente de:

12.5.1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la reacción de combustible nuclear.

12.5.2. Bienes radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

12.6. Por el deducible establecido en el Suplemento respecto al primer monto de cada reclamo o serie de reclamos provenientes de una misma causa originadora.

12.7. Que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no contribuirá con tal otro seguro.

12.8. Por sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplificadora ya sea como multas, penalidades, sentencias o daños de multiplicación de compensaciones o daños agravados o de cualquier otro modo.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1. a 13.4. son precedentes a la responsabilidad de la Compañía para proporcionar indemnidad bajo esta Póliza)

13.1. El Asegurado dará aviso por escrito a la Compañía tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier evento que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza y entregará toda la información adicional que la Compañía pueda requerir. Todo reclamo, demanda, citación o proceso y todo documento relacionado con él será enviado a la Compañía apenas sea recibido por el Asegurado.

13.2. Ningún reconocimiento, oferta, promesa o pago será hecho o dado por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento escrito de la Compañía quien tendrá el derecho de hacerse cargo de gestionar en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo o de llevar adelante, en nombre del Asegurado para su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro y tendrá total discreción en la gestión de cualquier procedimiento y en la liquidación de

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

cualquier reclamo, y el Asegurado le dará toda la información y asistencia razonable que la Compañía pueda requerir.

13.3. El Asegurado, tan pronto como sea razonablemente posible, dará aviso de cualquier hecho o evento que materialmente afecte o pueda afectar la información suministrada a la Compañía en el momento en que esta póliza fue efectuada y la Compañía puede modificar los términos de esta Póliza de acuerdo a la naturaleza del cambio

13.4. Donde la prima sea provisionalmente basada sobre las estimaciones del Asegurado, el Asegurado guardará archivos precisos y después de la finalización del Período del Seguro declarará, tan pronto sea posible, dichos detalles según sean requeridos por la Compañía. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o cedida al Asegurado, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima que se aplique.

13.5. La Compañía podrá en cualquier momento pagar al Asegurado en conexión con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza en la cual es aplicable un Límite de Indemnidad, el monto de dicho Límite (luego de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual tales reclamos pueden ser liquidados y a partir de tal pago realizado la Compañía renunciará a la gestión y control y no tendrá más responsabilidad en conexión con tales reclamos, excepto por el pago de Gastos de Defensa incurridos previamente a la fecha de tal pago (salvo que se estipule en el Límite de Indemnización que el mismo comprende los Gastos de Defensa). Se estipula que si la Compañía ejercita la opción arriba mencionada y el monto requerido para saldar cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnidad y tal monto en exceso es asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Gastos de Defensa pagaderos adicionalmente al Límite de Indemnidad bajo esta Póliza, entonces la Compañía también contribuirá con su proporción de los Gastos de Defensa incurridos con su consentimiento.

13.6. Cualquier frase o palabra en esta Póliza y suplemento será interpretada de acuerdo con la ley indicada en el Suplemento.

13.7. Cualquier frase o palabra en la Póliza será interpretada de acuerdo con la ley indicada en el Suplemento. La Póliza y el Suplemento serán leídos juntos como un contrato y cualquier palabra o expresión que tenga un específico significado será unido a cualquier parte de la Póliza o el Suplemento y deberá tener el mismo significado en cualquier parte que aparezca.

13.8. La Compañía podrá cancelar esta Póliza dando aviso por escrito 60 días antes de tal cancelación, a la última dirección conocida del Asegurado.

13.9. Si cualquier reclamo bajo esta Póliza fuera en cualquier sentido fraudulento, se perderá todo derecho de beneficio bajo esta Póliza.

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

3512 : ALA - CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO

ALA : LEY ANTILAVADO

ALA - ANEXO INFORMATIVO LEY N° 25.246

Queda entendido y convenido que de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 25.246, sus decretos reglamentarios y a la Resolución N° 202/2015 de la Unidad de Información Financiera, y a los efectos de cumplir con las disposiciones vigentes en materia de control y prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se deja constancia que al momento de la contratación de una póliza o cuando la aseguradora deba efectuar algún pago en virtud de la póliza que se solicita, ante cualquier cesión de derechos o cambio de beneficiarios o anulación, la compañía exigirá, en su caso, al tomador, beneficiario y/o cesionario de la póliza la información establecida en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 20 inciso i, 21 y 24 de la citada normativa y la documentación respaldatoria correspondiente. Se deja constancia que la información que se requiera a los fines de dicha Resolución no se considera incumplimiento de lo establecido en el artículo 21 inciso c) de la Ley 25.246.

Se encuentra a disposición del cliente en las oficinas de la compañía, como así mismo en la página web www.nacion-seguros.com.ar (Prevención de lavado de dinero/formularios), el formulario "Requerimiento de datos UIF", el formulario "DDJJ del Beneficiario de Póliza", según corresponda y el texto completo de la Resolución N° 202/2015 de la Unidad de Información Financiera; la que también puede consultarse en el sitio www.uif.gov.ar.

CA-CC 1.1 : CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

Cláusulas Adicionales para ser aplicadas a todas las coberturas del Seguro de Responsabilidad Civil

CA-CC 1.1 Cláusula de Cobranza del Premio

Artículo 1 - El o los premios de este seguro, deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente

Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.

Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura. Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.

Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.

La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se halla producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado halla ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.

No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.

En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.

Artículo 4. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

Artículo 5. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

MONEDA E: MONEDA DE CONTRATO - REGLA DE CONVERSIÓN

1) Se deja expresa constancia que es voluntad de las partes efectuar los pagos emergentes de las obligaciones pactadas en el presente contrato, en la moneda prevista en el mismo.

2) Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que:

a) ambas partes acuerden la cancelación de las obligaciones por el monto equivalente en moneda de curso legal o,

b) como consecuencia de cualquier disposición de la autoridad nacional se restringiera la obtención de la moneda extranjera estipulada en el Frente de Póliza, o de otro modo se impidiera a las partes cumplir con sus obligaciones en la moneda del contrato, y ante la ausencia de disposiciones reglamentarias de carácter general; las partes se regirán por lo siguiente:

1. Para el pago de premios, la Compañía podrá aceptar el pago en moneda de curso legal en la República Argentina al tipo de cambio vendedor de cierre de la moneda del contrato establecido por el Banco Nación de la República Argentina a la fecha de efectivo ingreso de los fondos en la aseguradora. En caso de diferencias por tipo de cambio, si son a favor del Asegurado, se le considerarán como crédito para el período siguiente, y si son en desmedro de la Compañía, las mismas se refacturarán hasta obtener la cantidad de unidades de la moneda de curso legal necesarias para adquirir el monto total del premio en la moneda de contrato.

2. Para el pago de siniestros, la Compañía pondrá a disposición del Asegurado el monto liquidado en la moneda de curso legal al tipo de cambio vendedor de cierre de la moneda del contrato establecido por el Banco Nación de la República Argentina al día hábil anterior a la fecha de pago de la prestación.

3) Lo previsto precedentemente en esta cláusula será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las sumas aseguradas y los deducibles establecidos en la póliza.



27

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 25 de Agosto de 2016

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2016	21/04/2017	274 Días	1683980 CAMINOS DEL PARANA S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	10571	0

FICHA DE COBRANZA

EMISIÓN: 25/08/2016 VIGENCIA: 21/07/2016

PRIMA : U\$S 0,00 REC.FIN : 0,00 PRIMA COMISIONABLE: 250.725,93
 IVA TASA: 52.652,45 RG 3337 : 0,00 IVA RFI : 0,00
 IMP+SELL: 6.769,61 PERC.IB : 0,00
 PREMIO: U\$S 310.147,99

PLAN DE PAGO

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	05/09/2016	68.232,56
2	04/10/2016	68.232,56
3	03/11/2016	68.232,56
4	03/12/2016	68.232,56
5	02/01/2017	37.217,75

ORG. : 53802 - ZACHARIAS S.A
 PROD. : 53803 - ZACHARIAS S.A
 PLAN : BA - GENERAL RESPONSABILIDAD CIVIL

RIESGO : RUTA NACIONAL NO. 12, KM. 1014,00 - RIACHUELO, CP 3416